



Municipalidad  
de Chillán Viejo

Dirección de Salud Municipal



**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE DOÑA ROBER GONZALEZ VALERIA VIRGINIA, TRABAJADORA SOCIAL CONVENIO DIR AÑO 2021 CESFAM "DRA. MICHELLE BACHELET JERIA"**

**DECRETO ALCALDICIO (S) N° 1801**

**CHILLAN VIEJO, 29 MAR 2021**

**VISTOS:**

Las facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de contratar los servicios profesionales para otorgar las atenciones a los usuarios de los Establecimientos de Salud Familiar de la comuna beneficiados con el Convenio "Programa de Detección, Intervención y Referencia Asistida para Alcohol, Tabaco y Otras Drogas (DIR) 2021".

Convenio Programa de Detección, Intervención y Referencia Asistida en Alcohol, Tabaco y Otras Drogas (DIR) 2021, firmado entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Chillán Viejo según Resolución Exenta 1C N°0905 del 01 de marzo de 2021.

Contrato a Honorarios de Doña **ROBER GONZALEZ VALERIA VIRGINIA**, Trabajadora Social, suscrito con fecha 29 de marzo de 2021.

Decreto N°678 de fecha 02.02.2021, mediante el cual se aprueba Nombramiento por Reemplazo de la Sra. Alicia Contreras Vielma, Jefa del Departamento de Salud Municipal de Chillán Viejo.

Decreto N°755/05.02.2021 que establecen subrogancias automáticas en unidades municipales.

**DECRETO:**

**1.- APRUEBA** el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 29 de marzo de 2021, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y Doña **ROBER GONZALEZ VALERIA VIRGINIA**, C. de Identidad N° [REDACTED], Trabajadora Social, como sigue:

En Chillán Viejo, a 29 de marzo de 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.266.500-7, Representada por su Alcalde (S), Don **DOMINGO PILLADO MELZER**, estado civil casado, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante la Municipalidad y, Doña **ROBER GONZALEZ VALERIA VIRGINIA**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], de profesión Trabajadora Social, estado civil soltera, de nacionalidad chilena, domiciliada [REDACTED]

[REDACTED] en adelante, la prestadora de servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

**PRIMERO: De la labor o función.** La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Doña **ROBER GONZALEZ VALERIA VIRGINIA**, Trabajadora Social, para la de ejecución del Convenio Programa de Detección, Intervención y Referencia Asistida en Alcohol, Tabaco y Otras Drogas, de la comuna de Chillán Viejo.



**SEGUNDO:** Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Doña **ROBER GONZALEZ VALERIA VIRGINIA**, para ejecutar las actividades del Programa Vida Sana Alcohol, las cuales serán realizadas dentro de la comuna, tales como visitas en terreno y talleres con la comunidad y, en dependencias de los colegios y /o liceos de la comuna y en los establecimientos de salud de la comuna, Postas de Salud Rural de Nebuco y Rucapequén, Centro de Salud Familiar “Dra. Michelle Bachelet Jeria”, ubicado en la Avda. Reino de Chile N° 1211 y Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne, ubicado en Erasmo Escala N° 872. Así como también pudiera realizar sus funciones en modalidad online (teletrabajo) según indicaciones de su entidad superior jerárquica, lo cual deberá ser validado con informe emitido por el prestador de servicios con V°B° de Directora del centro de salud o quien asuma sus responsabilidades para tales efectos.

Doña **ROBER GONZALEZ VALERIA VIRGINIA**, deberá ejecutar las siguientes tareas las cuales podrán ser evaluados cada 2 meses por la directora del establecimiento o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos:

- Realizar seguimiento de la implementación del Programa en los distintos establecimientos de salud de la comuna.
- Realizar entrega de reportes mensuales de producción del Programa a su contraparte definida en el Servicio de Salud Ñuble, participando además en reunión mensual de coordinación con esta contraparte.
- Mantener una comunicación fluida con el Servicio de Salud y con la contraparte técnica del Ministerio de Salud, con el objetivo de coordinar acciones de apoyo, asistencia técnica y capacitación.
- Aplicar instrumento de tamizaje, definidos en el Convenio.
- Realizar intervenciones de carácter preventivo para reducir el consumo de alcohol y otras drogas, de acuerdo al patrón de consumo de riesgo que se haya evaluado previamente.
- Registrar la información en fichas electrónicas del Sistema Computacional Rayen, entregar informe diario.
- Supervisar, coordinar y monitorear las actividades realizadas la por la TENS del Programa.
- Realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo y/o solicitadas por la Dirección del Establecimiento.

Doña **ROBER GONZALEZ VALERIA VIRGINIA**, deberá ejecutar las labores especificadas en esta cláusula, por **55 horas mensuales**, las que se distribuidas de lunes a sábado, de acuerdo a la coordinación de la Directora del Establecimiento.

**TERCERO: De los honorarios.** Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a Doña **ROBER GONZALEZ VALERIA VIRGINIA**, una vez prestado el servicio, la cantidad por hora de **\$6.000.-** (seis mil pesos), impuesto incluido, los que se pagarán mensualmente de acuerdo a las horas trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación de la Directora del Establecimiento o quien asuma sus responsabilidades para estos efectos.

**CUARTO:** El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 01 de abril de 2021, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2021.

**QUINTO:** Doña **ROBER GONZALEZ VALERIA VIRGINIA**, se compromete a ejecutar sus labores profesionales, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

**SEXTO:** Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que Doña **ROBER GONZALEZ VALERIA VIRGINIA**, Trabajadora Social, no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal.



Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 52, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

**SEPTIMO:** Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Doña **ROBER GONZALEZ VALERIA VIRGINIA**.

**OCTAVO:** Se deja constancia que la prestadora de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

**NOVENO:** Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas**. La prestadora de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.
- Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
- Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.
- Estar condenada por crimen o simple delito.

**DECIMO: De las Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que la prestadora de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratada tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

**DECIMO PRIMERO:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de la prestadora de Servicio, así como en el caso que ella no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

**DECIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ord. de Justicia.

**DECIMO TERCERO:** Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en tres ejemplares igualmente auténticos, quedando estos en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.



Municipalidad  
de Chillán Viejo

Dirección de Salud Municipal



2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Directora del Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria" y del (la) Jefe (a) del Departamento de Salud Municipal o quienes asuman sus responsabilidades y funciones para tales efectos.

3.- El gasto realizado debe cargarse a la cuenta N° 215.21.03.002 denominada "HONORARIO ASIMILADO A GRADO" del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE**



**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

DPM/HHH/HHH/ACV/csn  
DISTRIBUCION:

Contraloría Registro SIAPER, Secretaría Municipal, Dpto. de Salud Municipal.

**DOMINGO PILLADO MELZER**  
**ALCALDE (S)**



### CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 29 de marzo de 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.266.500-7, Representada por su Alcalde (S), Don **DOMINGO PILLADO MELZER**, estado civil casado, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante la Municipalidad y, Doña **ROBER GONZALEZ VALERIA VIRGINIA**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] de profesión Trabajadora Social, estado civil soltera, de nacionalidad chilena, domiciliada [REDACTED] en adelante, la prestadora de servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

**PRIMERO: De la labor o función.** La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Doña **ROBER GONZALEZ VALERIA VIRGINIA**, Trabajadora Social, para la de ejecución del Convenio Programa de Detección, Intervención y Referencia Asistida en Alcohol, Tabaco y Otras Drogas, de la comuna de Chillán Viejo.

**SEGUNDO:** Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Doña **ROBER GONZALEZ VALERIA VIRGINIA**, para ejecutar las actividades del Programa Vida Sana Alcohol, las cuales serán realizadas dentro de la comuna, tales como visitas en terreno y talleres con la comunidad y, en dependencias de los colegios y /o liceos de la comuna y en los establecimientos de salud de la comuna, Postas de Salud Rural de Nebuco y Rucapequén, Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria", ubicado en la Avda. Reino de Chile N° 1211 y Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne, ubicado en Erasmo Escala N° 872. Así como también pudiera realizar sus funciones en modalidad online (teletrabajo) según indicaciones de su entidad superior jerárquica, lo cual deberá ser validado con informe emitido por el prestador de servicios con V°B° de Directora del centro de salud o quien asuma sus responsabilidades para tales efectos.

Doña **ROBER GONZALEZ VALERIA VIRGINIA**, deberá ejecutar las siguientes tareas las cuales podrán ser evaluados cada 2 meses por la directora del establecimiento o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos:

- Realizar seguimiento de la implementación del Programa en los distintos establecimientos de salud de la comuna.
- Realizar entrega de reportes mensuales de producción del Programa a su contraparte definida en el Servicio de Salud Ñuble, participando además en reunión mensual de coordinación con esta contraparte.
- Mantener una comunicación fluida con el Servicio de Salud y con la contraparte técnica del Ministerio de Salud, con el objetivo de coordinar acciones de apoyo, asistencia técnica y capacitación.
- Aplicar instrumento de tamizaje, definidos en el Convenio.
- Realizar intervenciones de carácter preventivo para reducir el consumo de alcohol y otras drogas, de acuerdo al patrón de consumo de riesgo que se haya evaluado previamente.
- Registrar la información en fichas electrónicas del Sistema Computacional Rayen, entregar informe diario.
- Supervisar, coordinar y monitorear las actividades realizadas la por la TENS del Programa.
- Realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo y/o solicitadas por la Dirección del Establecimiento.

Doña **ROBER GONZALEZ VALERIA VIRGINIA**, deberá ejecutar las labores especificadas en esta cláusula, por **55 horas mensuales**, las que se distribuidas de lunes a sábado, de acuerdo a la coordinación de la Directora del Establecimiento.



**TERCERO: De los honorarios.** Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a Doña **ROBER GONZALEZ VALERIA VIRGINIA**, una vez prestado el servicio, la cantidad por hora de **\$6.000.-** (seis mil pesos), impuesto incluido, los que se pagarán mensualmente de acuerdo a las horas trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación de la Directora del Establecimiento o quien asuma sus responsabilidades para estos efectos.

**CUARTO:** El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 01 de abril de 2021, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2021.

**QUINTO:** Doña **ROBER GONZALEZ VALERIA VIRGINIA**, se compromete a ejecutar sus labores profesionales, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

**SEXTO:** Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que Doña **ROBER GONZALEZ VALERIA VIRGINIA**, Trabajadora Social, no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal.

Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 52, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

**SEPTIMO:** Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Doña **ROBER GONZALEZ VALERIA VIRGINIA**.

**OCTAVO:** Se deja constancia que la prestadora de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

**NOVENO:** Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas**. La prestadora de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.
- Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
- Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.
- Estar condenada por crimen o simple delito.

**DECIMO: De las Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que la prestadora de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratada tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.



**DECIMO PRIMERO:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de la prestadora de Servicio, así como en el caso que ella no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

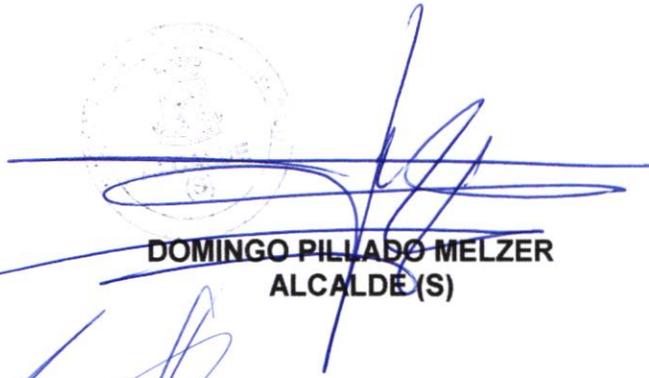
La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

**DECIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se registrará por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ord. de Justicia.

**DECIMO TERCERO:** Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en tres ejemplares igualmente auténticos, quedando estos en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

En señal de aprobación para constancia firman:

  
**ROBER GONZALEZ VALERIA VIRGINIA**  
RUT N° [REDACTED]

  
**DOMINGO PILLADO MELZER**  
ALCALDE(S)

DPM/HHH/HHH/ACV/csn

  
**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**  
SECRETARIA MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE